



De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre **el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el reglamento de circulación aérea y el régimen aplicable en materias relacionadas y se modifica el Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre y se deroga el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero.**

## I. ANTECEDENTES DE LA NORMA

Los antecedentes normativos atinentes al Real Decreto que se pretende acometer son los siguientes:

- Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea
- Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea
- Orden PRE/2220/2004, de 6 de julio, por la que se introducen modificaciones en el Reglamento de la Circulación Aérea con motivo de innovaciones técnicas y actualizaciones por acuerdos regionales de navegación aérea, que modificó el capítulo 3 del libro 2, el capítulo 2 del libro 3 y el capítulo 3 del libro 4.
- Orden PRE/2912/2005, de 19 de septiembre, por la que se introducen modificaciones de carácter técnico en el Reglamento de Circulación Aérea, aprobado por el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, relativas a la navegación de área, la utilización de transpondedores de radar secundario y fraseología, así como para la realización de operaciones especiales con aeronaves de ala fija, que modificó los libros 1 a 5 y los apéndices A y L.
- Orden PRE/2733/2006, de 28 de agosto, por la que se introducen modificaciones en el Reglamento de Circulación Aérea, aprobado por el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, relativas a la gestión de afluencia de tránsito aéreo y las telecomunicaciones, que modificó determinados preceptos.
- Orden PRE/4063/2006, de 29 de diciembre, por la que se introducen modificaciones en el Reglamento de Circulación Aérea aprobado por el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, relativas a servicios de tránsito aéreo, procedimientos de navegación aérea y señales, que modificó los libros 1 a 4 y el apéndice C.
- Orden PRE/3531/2007, de 29 de noviembre, por la que se introducen modificaciones en el Reglamento de la Circulación Aérea aprobado por el



Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, relativas a las reglas de vuelo visual nocturno y a las comunicaciones, que modificó los libros I a IV.

- Orden PRE/697/2008, de 12 de marzo, por la que se introducen modificaciones en el Reglamento de Circulación Aérea, aprobado por el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, relativas a las comunicaciones, que modificó determinados preceptos.
- Orden PRE/1802/2011, de 24 de junio, por la que se introducen modificaciones de carácter técnico en el Reglamento de Circulación Aérea, aprobado por Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, relativas a la seguridad de los servicios de tránsito aéreo, que modificó determinados preceptos.
- Orden PRE/941/2013, de 24 de mayo, por la que se introducen modificaciones de carácter técnico en el Reglamento de Circulación Aérea, aprobado por Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, relativas al sistema global de navegación por satélite (GNSS), que modificó los libros 1, 3, 4, 8 y 10 y los apéndices A, N, Q y V.
- Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifica el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.
- Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifican el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea; el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público; el Real Decreto 931/2010, de 23 de julio, por el que se regula el procedimiento de certificación de proveedores civiles de servicios de navegación aérea y su control normativo; y el Reglamento de la Circulación Aérea Operativa, aprobado por Real Decreto 601/2016, de 2 de diciembre.

## II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA



En la Unión Europea, la navegación aérea es una competencia compartida entre la Unión y los Estados miembros, conforme a lo previsto en el artículo 4.2, letra g), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que convive normativa europea y nacional. En este marco jurídico, el desarrollo de la política común de transportes en el modo aéreo abordó a nivel europeo numerosos aspectos que ya estaban regulados por los Estados miembros.

Es el caso del Reglamento de Circulación Aérea, aprobado por el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, que ha sido objeto de numerosas modificaciones, a través de una gran cantidad de órdenes ministeriales y reales decretos, derivadas de los cambios habidos en el ámbito de la aviación civil en España y Europa, particularmente importantes por la introducción y desarrollo de la legislación vinculada al Cielo Único Europeo desde 2004, pero que no se ha depurado íntegramente desde un enfoque sistemático para adecuarlo convenientemente al acervo comunitario en esta materia, lo que puede haber provocado cierta inseguridad jurídica, producto de las contradicciones y dobles regulaciones que no han sido corregidas a día de hoy entre la normativa nacional y comunitaria.

### III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

La aprobación, entre otra, de la siguiente normativa:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 de la Comisión por el que se establecen requisitos comunes para los proveedores de servicios de gestión del tránsito aéreo/navegación aérea y otras funciones de la red de gestión del tránsito aéreo y su supervisión, por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 482/2008 y los Reglamentos de Ejecución (UE) nº 1034/2011, (UE) nº 1035/2011 y (UE) 2016/1377, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 677/2011, que es aplicable desde el 2 de enero de 2020.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/469 de la Comisión de 14 de febrero de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 923/2012, el Reglamento (UE) nº 139/2014 y el Reglamento (UE) 2017/373 en lo que respecta a los requisitos para los servicios de gestión del tránsito aéreo y de navegación aérea, el diseño de estructuras del espacio aéreo, la calidad de los datos y la seguridad de las pistas, y se deroga el Reglamento (UE) nº 73/2010, que será aplicable desde el 27 de enero de 2022.
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 923/2012, de la Comisión de 26 de septiembre de 2012, por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, y por el que se modifican el Reglamento de Ejecución



(UE) n.º 1035/2011 y los Reglamentos (CE) n.º 1265/2007, (CE) n.º 1794/2006, (CE) n.º 730/2006, (CE) n.º 1033/2006 y (UE) n.º 255/2010 (SERA)

ha conseguido un considerable progreso en el régimen jurídico europeo en materia de navegación y circulación aérea, incorporando las pertinentes disposiciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), sobre todo las recogidas en los Anexos 2, 3, 10, 11 y 15 al Convenio de Aviación Civil Internacional (Chicago 1944) más los Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea-Gestión del Tránsito Aéreo (PANS-ATM) (Doc. 4444), que todavía no se habían incorporado a la legislación de la Unión Europea.

Esto exige depurar el Reglamento de Circulación Aérea para eliminar los aspectos abordados por la normativa europea y desarrollar a nivel nacional disposiciones adicionales a las establecidas en estos reglamentos europeos en los que se permita esta posibilidad, en base a criterios de flexibilidad.

Además, es necesario refundir en un único texto las sucesivas modificaciones, en lo que resulten aplicables, e integrar en el nuevo Reglamento de Circulación Aérea aquéllos preceptos, del Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, que, por razones sistemáticas, se considera deben incorporarse al mismo.

#### IV. OBJETIVOS DE LA NORMA

Depurar el ordenamiento jurídico interno, derogando expresamente aquéllas disposiciones que contemplan aspectos ya regulados por los reglamentos de la Unión Europea en materia de navegación y circulación aérea, y adaptando aquéllas otras que siguen siendo necesarias para complementarlos.

Aprobar un nuevo Reglamento de Circulación Aérea para garantizar el principio de seguridad jurídica, mediante una norma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, con el objeto de generar un marco normativo integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión por sus destinatarios.

#### V. POSIBLE SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La alternativa a la aprobación de un nuevo Reglamento de Circulación Aérea es seguir modificando puntualmente el Reglamento de Circulación Aérea vigente cuando sea necesario, lo que, además de incidir en cierta inseguridad jurídica, no coadyuvaría a su fácil manejo y comprensión por parte de sus destinatarios.